



E.S.E. Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 66

POR PRESTACION DE SERVICIOS APOYO FARMACIA Y FACTURACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 66-2026

SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE CONCEPCIÓN WAIRA OSPINA SANCHEZ

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Concepción, identificado con cédula 1.032.070169 de Alejandría, Antioquia autorizado para contratar, quien por decreto 027 del 20 de marzo de 2024 obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital José María Córdoba de Concepción, que para los efectos de ésta se denominará "EL HOSPITAL", por una parte y por la otra **WAIRA OSPINA SANCHEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.617.756 de Pueblorrico Antioquia quien actúa en su propio nombre y representación, y que para los efectos del presente documento, se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Empresa Social del Estado Hospital José María Córdoba requiere garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de los procesos relacionados con el servicio farmacéutico institucional, así como fortalecer los procedimientos administrativos asociados a la gestión de glosas y devoluciones derivadas de la facturación de servicios de salud. Actualmente se hace necesario contar con apoyo profesional para cubrir las vacaciones de la Regente de Farmacia, garantizando la continuidad de las actividades inherentes al servicio farmacéutico y el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos para su funcionamiento. De igual manera, la E.S.E. requiere fortalecer el proceso de revisión, respuesta, conciliación y seguimiento de glosas y devoluciones presentadas por las diferentes entidades responsables de pago, con el fin de optimizar el recaudo de cartera y disminuir el impacto financiero derivado de las objeciones a la facturación. Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona con formación y experiencia certificada tanto en gestión del servicio farmacéutico como en auditoría, manejo, respuesta y seguimiento de glosas y devoluciones en el sector salud. La E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción Antioquia, El presente contrato de prestación de servicios se suscribe debido a la carencia de personal suficiente y específico en la planta de cargos de la Entidad, para desarrollar las actividades o labores contratadas y que la E.S.E. observando dicha necesidad requiere de personas idóneas por la experiencia, habilidades, competencias y conocimientos. Igualmente se hace constar que el presente contrato de prestación

ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512

Cra 19 No. 19-83 Concepción Antioquia
Telefono: 501 24 51

E-mail: gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



E.S.E. Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 66

POR PRESTACION DE SERVICIOS APOYO FARMACIA Y FACTURACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

de servicios se celebra con **WAIRA OSPINA SANCHEZ** en atención a su perfil, Hoja de Vida, idoneidad y experiencia. **SEGUNDA: OBJETO.** Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión para fortalecer las actividades del servicio farmacéutico y el acompañamiento técnico en los procesos de análisis, respuesta, conciliación y seguimiento de glosas y devoluciones derivadas de la facturación de servicios de salud de la E.S.E. Hospital José María Córdoba **TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, se esperan los siguientes resultados: 1. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio farmacéutico durante el período de vacaciones de la Regente de Farmacia. 2. Mantener actualizados los procesos relacionados con recepción, almacenamiento, dispensación y control de medicamentos e insumos. 3. Realizar acompañamiento presencial en farmacia dos (2) días por semana. 4. Disminuir el número de glosas y devoluciones pendientes de gestión. 5. Presentar respuestas oportunas a las glosas notificadas por las entidades responsables de pago. 6. Mejorar los indicadores de recuperación de cartera derivados del proceso de conciliación de glosas. 8. Presentar informes mensuales de actividades ejecutadas **CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo a los parámetros que establezca EL HOSPITAL. **QUINTA: VALOR.** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000,00) M/L. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Cada mes se cancelará un desembolso por el valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/L cada uno cada uno a partir del primer mes vencido luego de la firma del contrato y hasta el fin de este, previa cuenta de cobro presentada por El CONTRATISTA, de acuerdo con el visto bueno del Supervisor y previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades y cumplimiento de porcentaje de las metas. **SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio hasta el 09 de septiembre de 2026. **OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **NOVENA: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202008802 y CDP No. 345 del día Veintinueve (29) de mayo de 2026, y RP 376 del día treinta (30) de mayo de 2026, denominado remuneración por servicios técnicos administrativos, expedido por el técnico

ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512

Cra 19 No. 19-83 Concepción Antioquia
Telefono: 501 24 51

E-mail: gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



E.S.E. Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 66

POR PRESTACION DE SERVICIOS APOYO FARMACIA Y FACTURACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

administrativo de la E.S.E. **DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. del Municipio de Concepción y las zonas urbana y rural del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactaran como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley. **DECIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** EL HOSPITAL, por conducto del Gerente o quien este delegue, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de las metas establecidas, por parte del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación de servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Concepción (Antioquia). **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Medellín (Antioquia). **DECIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido. 2. Apoyar presencialmente el servicio farmacéutico dos (2) días o (3) días por semana. 3. Reemplazar a la Regente de Farmacia durante el período de vacaciones que determine la entidad. 4. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo de medicamentos e insumos. 5. Apoyar las actividades de control, almacenamiento, dispensación e inventarios cuando sea

ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512

Cra 19 No. 19-83 Concepción Antioquia
Telefono: 501 24 51

E-mail: gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



E.S.E. Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 66

POR PRESTACION DE SERVICIOS APOYO FARMACIA Y FACTURACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

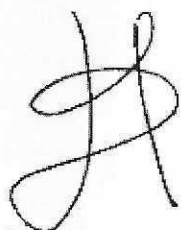
requerido. 6. Analizar las glosas y devoluciones notificadas por las entidades responsables de pago. 7. Elaborar y presentar oportunamente las respuestas a glosas y devoluciones. 8. Realizar seguimiento a las respuestas presentadas y a los procesos de conciliación. 9. Apoyar las estrategias institucionales orientadas a la disminución de glosas. 10. Mantener reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso. 11. Presentar informes mensuales de ejecución contractual. 12. Acreditar formación y experiencia certificada en gestión farmacéutica y manejo de glosas y devoluciones. 13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. 14. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, El HOSPITAL se obliga a: 1. Dar un trato respetuoso y amable al CONTRATISTA, acorde con su dignidad. 2. Designar un supervisor para el seguimiento del contrato. 3. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato. 4. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 5. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato en caso de necesitarse. 6. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio del CONTRATISTA. 7. Hacer llegar al CONTRATISTA la documentación e insumos necesarios para desempeñar su trabajo. 8. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del contratista, Copia de la propuesta presentada, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, certificado judicial, afiliación a la E.P.S y AFP., fotocopia de la cédula de ciudadanía. **VIGESIMA RETENCIONES:** El presente contrato tendrá las siguientes retenciones, Retención en la fuente Según actividad económica, retención por estampillas uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla pro cultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del bienestar Adulto mayor, estampilla Justicia familiar 2%, Estampillas y estampilla Tasa pro-deporte y recreación 1%.. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración **VIGESIMA TERCERA: EXENCIÓN LABORAL:** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, no genera relación

CONTRATO 66
POR PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO FARMACIA Y FACTURACION

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

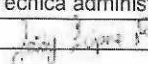
laboral entre El HOSPITAL y El CONTRATISTA.: **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEXTA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 19 No. 19-83 Concepción Antioquia. Teléfono 8567024. b) Del CONTRATISTA: Concepción Antioquia, teléfono: 3217263147, e. mail: cristianlove.112@gmail.com

Para constancia se firma el 11 de junio de 2026 en el municipio de Concepción Antioquia



MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente

Waira Ospina Sanchez.
WAIRA OSPINA SANCHEZ
Contratista

Elaboro: Leidy Yohana López Restrepo	Reviso: Juan David Orozco Salazar
Cargo: Técnica administrativa	Cargo: Asesor jurídico
Firma: 	Firma: 